Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
SALIDA
18133
Registro Parcial-Área de Administración General
18 NOV. 2020
Sevilla

CIUCU S.C.A
A/A D. David Carrasco Moreno

ciucusca@gmail.com

Expte. contratación: **2019/002404**
Título: **CONTRATO POR LOTES SERVICIOS DE REPARACIONES Y ADECUACIÓN BÁSICA DE VIVIENDAS DEL PPV. LOTE N.º2 CÁDIZ**

Asunto: **Notificación Resolución sobre exclusión de oferta y propuesta de la siguiente oferta mejor clasificada en el LOTE 2 CÁDIZ**

Por la presente se le da traslado de la Resolución del Director General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), en su condición de órgano de contratación, de fecha 16 de noviembre de 2020, sobre exclusión de oferta y propuesta de la siguiente oferta mejor clasificada en LOTE 2 CÁDIZ, la cual se transcribe a continuación:

"RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA SOBRE EXCLUSIÓN DE OFERTA Y PROPUESTA DE LA SIGUIENTE OFERTA MEJOR CLASIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN POR LOTES Y POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REPARACIONES Y ADECUACIÓN BÁSICA DE VIVIENDAS PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS GESTIONADAS POR LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA

Código Prinex: 4627

Código Expte G3: 2019/002404

LOTE 2 CÁDIZ

Vista la Resolución de 8 de julio de 2020 sobre Clasificación de Ofertas del LOTE 2 CÁDIZ y la propuesta formulada con fecha 5 de noviembre de 2020 por la Mesa de Contratación designada para la licitación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del contrato de **SERVICIOS DE REPARACIONES Y ADECUACIÓN BÁSICA DE VIVIENDAS PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS GESTIONADAS POR LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA**, sobre la exclusión de la 2ª mejor clasificada en el citado procedimiento, la empresa CIUCU S. COOP. AND por no acreditar suficiente solvencia económico- financiera con respecto al valor estimado de dicho lote, y propuesta de la siguiente oferta en el orden de prelación, como la nueva mejor oferta respecto a dicho lote.

La clasificación de las ofertas en virtud de la Resolución del Director General de 8 de julio, fue la siguiente:

	EMPRESA LICITADORA	BAREMACIÓN ECONÓMICA	BAREMACIÓN GARANTÍA	TOTAL PUNTUACIÓN
1	CONSTRUCCIONES Y CERÁMICAS LAGOS S.L.U.	80,00	20,00	100,00

2	CIUCU S. COOP. AND.	70,69	20,00	90,69
3	NUPREN S.L.	68,89	20,00	88,89
4	FRUCTUOSO PASCUAL E HIJOS S.L.	43,75	20,00	63,75
5	TORRES ANDALUS INTEGRAL S.L.	42,12	15,00	57,12
6	AGRORUBSAN S.L.	36,99	20,00	56,99
7	ASSISTA CASA 2005 S.L.	15,79	20,00	35,79
8	UTE ASISTENCIA DIVERSOS S.L.-LIMPIEZAS Y SERVICIOS ROVIAL S.L.	7,31	20,00	27,31
9	ENFRASER S.L.	3,80	20,00	23,80

Atendiendo a la valoración de las empresas relacionadas, la siguiente oferta tras la **CIUCU S. COOP. AND.,** con mayor puntuación en el orden de prelación es la de **NUPREN S.L.,** con **88,89 puntos**. El Lote 2 Cádiz es el **1º** en preferencia de NUPREN S.L.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 10.7 del PCAP que rige la licitación del contrato y en los artículos 149 y 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 14.2 g) de los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía y el artículo 118 del Reglamento de Régimen Interior de la Agencia,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Estimar la propuesta realizada por la Mesa de Contratación con fecha 5 de noviembre de 2020 y **excluir** a **CIUCU S. COOP. AND** del procedimiento de licitación de los SERVICIOS DE REPARACIONES Y ADECUACIÓN BÁSICA DE VIVIENDAS PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA. EXPEDIENTE 2019/002404. LOTE 2 Cádiz, por no acreditar suficiente solvencia económico- financiera con respecto al valor estimado de dicho lote, de conformidad con el criterio establecido en el Anexo XV del PCAP, ya que el volumen anual de negocios del mejor ejercicio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas (Año 2017: 967.462,64 euros), no alcanza ni supera el importe mínimo de 1,5 del valor estimado de dicho lote, el cual se sitúa en 2.122.256,54 €.

SEGUNDO.- Notificar a la empresa **CIUCU S. COOP. AND** su exclusión en esta fase del procedimiento, con los recursos que en Derecho procedan.

TERCERO.- En consecuencia, y teniendo en cuenta la valoración de las ofertas conforme al criterio de adjudicación contemplado en el PCAP, considerar como la siguiente mejor oferta económica en el **LOTE 2 CÁDIZ**, a la siguiente oferta en el orden de prelación de ofertas relativo a dicho LOTE 2, de conformidad con lo previsto en los Art. 145 y 150 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, la formulada por la entidad **NUPREN S.L.,** con **88,89 puntos** sobre 100.

CUARTO.- Requerir a la empresa mejor clasificada **NUPREN S.L.** para que aporte la documentación exigida en la cláusula 10.7 del PCAP con carácter previo a la adjudicación del contrato, concediéndose, a tal efecto, un plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente aquel en que hubiere recibido la notificación del correspondiente requerimiento.

QUINTO.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, así como, en este caso, recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que han quedado clasificadas las ofertas, en virtud de la Resolución de fecha 8 de julio de 2020, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

EL DIRECTOR GENERAL
(Art. 14.2.g) Estatutos AVRA, aprobados por
Decreto 174/2016, de 15 de noviembre)

Juan Carlos del Pino Leruite"

Contra el presente acuerdo, cabe interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento de la posible infracción conforme a lo dispuesto en el art. 50.1 c) de la citada ley y cláusula 25.2 b) del PCAP. El escrito de interposición del recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación (Calle Pablo Picasso n.º6, 41018 Sevilla) o en el del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41092 Sevilla) y al mismo se adjuntará la documentación que establece el artículo 51 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los escritos presentados en Registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

EL PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Jaime Valenzuela Bruque